



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

Expte. 75/00/01339
y 75/00/01298

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Prácticas Supervisadas para la carrera de Licenciatura en Psicología presentado por la Lic. Silvia Storni, en su carácter de Coordinadora de la Comisión de Prácticas Supervisadas, con fecha 1º de diciembre de 2000; y la nota presentada por la Lic. Cristina de la Cruz en su carácter de Coordinadora Curricular de la Facultad aconsejando modificaciones al Reglamento de Prácticas Supervisadas; y

CONSIDERANDO:

Que dichas propuestas han sido consideradas por la Comisión de Vigilancia y Reglamento, donde se produjo la redacción definitiva del texto del Reglamento de Prácticas Supervisadas.

Por ello, en sesión del día de la fecha y por unanimidad,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
ORDENA:**

Artículo 1º: Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento de Prácticas Supervisadas para la carrera de Licenciatura en Psicología, el que, como anexo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Derógase toda reglamentación de Prácticas Supervisadas anterior a la presente.

Artículo 3º: Protocolícese, elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL UNO-----

ORDENANZA N° 1 101

PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA

ANA MARIA ALDERETE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



ANEXO ORDENANZA H. CONSEJO DIRECTIVO N° 1 /01

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS

De los Objetivos:

Artículo 1º- Los objetivos de la modalidad de Prácticas Supervisadas en una Institución serán:

- Brindar a los alumnos la posibilidad de capacitación a través de la experiencia de una inserción práctica en la realidad profesional e institucional.
- Promover el aprendizaje del rol profesional bajo condiciones de supervisión de psicólogos experimentados e insertos en el trabajo institucional.
- Generar espacios de reflexión y aplicación crítica de los conocimientos teóricos adquiridos en el nivel de grado.

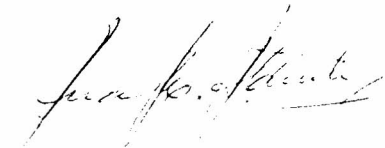
De las Instituciones:

Artículo 2º- Las instituciones donde se realicen las Prácticas Supervisadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una trayectoria que avale su reconocimiento académico y social.
- Tener objetivos y tareas que contribuyan a la formación del Profesional Psicólogo acorde al plan de estudios vigente en la Facultad de Psicología.
- Disponer de psicólogos capacitado, con cinco años de egresados y formación y experiencia en el área como mínimo, para realizar tareas de capacitación y supervisión del Trabajo del Practicante
- Designar un Supervisor que orientará las tareas e informará sobre la regularidad del trabajo de los Practicantes.


PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA




ANA MARÍA ALDERETE
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología


De los Convenios:

Artículo 3º- La Facultad de Psicología acordará con las Instituciones un Convenio que establezca el Programa de Trabajo de Prácticas Supervisadas.

Dicho Programa de Trabajo deberá comprender:

1. Objetivos Generales.
2. Objetivos Específicos
3. Contenidos Temáticos.
4. Bibliografía
5. Actividades que desarrollará el practicante en las Instituciones.
6. Cronograma de actividades: entre las diversas actividades se sugiere aclarar los tiempos que se dedicará a la supervisión y al estudio del marco conceptual.
7. Duración de la práctica con tiempo mínimo de (6) meses y un máximo de nueve (9) meses y horarios que deberá cumplir el practicante (mínimo: doce (12) horas semanales; máximo: veinte (20) horas semanales). Se deberá especificar en el convenio meses y horas semanales.
8. La institución en donde se realiza la práctica determinará el cupo máximo de practicantes que acepta.
9. Requisitos que deben reunir los aspirantes. Las instituciones fijarán con la mayor precisión, el perfil del practicante tanto en lo que se refiere a su formación académica como a otro tipo de competencias a fin de favorecer el proceso de selección que realizará luego la Facultad de Psicología.
10. Cobertura en salud del alumno practicante.
11. Responsabilidades académicas y jurídicas de ambas instituciones.
12. Se establecerá que la Institución otorgue certificación del Trabajo realizado por el practicante.
13. La Decana de la Facultad de Psicología certificará las actividades y funciones de los supervisores.


PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGÍA


ANA MARIA ALDERETE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

14. Sistema de evaluación de la Práctica:

Se refiere a:

- a) Un plan de actividades a realizar por el practicante durante los primeros tres meses de transcurrida la práctica que deberá comprender:
 - Objetivos Generales y específicos
 - Marco Teórico
 - Metodología
 - Bibliografía
 - b) Un trabajo de Sistematización de la Práctica Supervisada, que será evaluado por el Tribunal específico de la práctica.
 - c) Un cuaderno diario de informes de las actividades que se llevan a cabo.
 - d) Cualquier otra forma de evaluación que la Institución considere pertinente (que se habrá explicitado en el convenio) y que se anexará a "a" y "b".
15. La Facultad se reserva el derecho de incluir cláusulas adicionales, si lo considerase conveniente, previo acuerdo de las parte.

De la Facultad:

Artículo 4º- La Facultad de Psicología designará para cada establecimiento a un Docente del Área, afín a la temática de la Práctica Supervisada, como su representante ante la Institución. Su función será de referente para la Institución, establecerá coordinaciones, relevará problemáticas, etc. Este docente realizará esta actividad en la Institución con una frecuencia que no exceda los 30 días por mes y/o cuando las circunstancias lo requieran. En los casos en que el número de alumnos lo justifique se podrá designar a más de un docente como representante de la Facultad.

FACULTAD DE PSICOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANA MARIA ALDERETE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

Artículo 5º - La Facultad de Psicología delegará en la Comisión de Prácticas Supervisadas la tarea de informar, en coordinación con representantes de cada institución, sobre las características de las instituciones y los distintos planes de trabajo vigentes en los convenios mencionados. Esta información será realizada a través de murales, cartillas y, en lo posible, mediante reuniones de exposición a cargo de miembros de la Facultad y de las Instituciones. Se propenderá que estas reuniones se realicen en el marco de una visita a la Institución. Cumplida esta etapa de información, la Facultad llamará a inscripción a los interesados en realizar las Prácticas.


Artículo 6º- La Facultad designará una Comisión ad-hoc para realizar la selección de los aspirantes a las Prácticas. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes docentes de la Facultad, del Área a que corresponda la Práctica, uno en calidad de Supervisor y otro como docente miembro del Tribunal evaluador, un representante de la Institución y un veedor estudiantil designado por el Centro de Estudiantes. Dicha Comisión requerirá como mínimo para poder funcionar, la presencia de, por lo menos, dos de los profesionales que la integran. La selección se realizará en la Facultad de Psicología.

De la inscripción de aspirantes:

Artículo 7º- Los alumnos deberán presentar una solicitud de aspirante a una Práctica Supervisada en la Secretaría Técnica de la Facultad en la que se dejará constancia de:

- Datos personales.
- Institución en la que aspira realizar la Prácticas Supervisadas (debiendo elegir sólo una por cada llamado a inscripción).


PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA


ANA MARIA ALDERETE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

- Certificado analítico: deberá tener aprobadas las asignaturas obligatorias y electivas del cuarto (4to) año de la carrera en el momento de efectuar la inscripción como aspirante a Prácticas Supervisadas.
- Otros antecedentes académicos universitarios.
- Nota en la que el alumno fundamente su aspiración de realizar la Práctica en la Institución elegida.
- Si el alumno tuviera alguna experiencia de trabajo institucional, deberá presentar certificación de la misma.

Artículo 8º- La Comisión ad-hoc designada según el Art. 6. realizará la selección de los aspirantes en dos instancias: a) evaluación de antecedentes, b) Entrevista.


a) Evaluación de las solicitudes, antecedentes. Se tomarán como criterios:


- Aprobación de las materias (según Art. 7 de presente Resolución)
- Antecedentes de experiencias o trabajos institucionales (no excluyentes)
- Antecedentes académicos universitarios pertinentes.

b) Entrevista. La Comisión ad-hoc estudiará estas solicitudes y convocará a una entrevista a todos los aspirantes inscriptos.

En la entrevista se tomará en cuenta:

- La fundamentación del interés por la temática elegida, que incluya conocimientos teóricos generales sobre la misma.
- Teniendo en cuenta que existirán cupos limitados para la práctica en cada Institución, la Comisión deberá establecer un orden de mérito en base a lo evaluado en los antecedentes y entrevistas y, llegado el caso, que existieran dos o más aspirantes en igualdad de condiciones luego de esta instancia, se tomará en cuenta la trayectoria académica (entendiéndose por ésta el promedio alcanzado en las calificaciones en las materias que corresponden al Área en que se pretende realizar la Práctica)


PATRICIA ALEJANDRA
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA


ANA MARIA ALDERETE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

De la Sistematización de la Práctica Supervisada:


Artículo 9º- Dentro de los noventa días de finalizada la Práctica (sin contar los recesos institucionales), el alumno deberá presentar y defender el Trabajo de Sistematización de la Práctica Supervisada. Se adjuntará a éste el Informe final del Supervisor de la Institución. La evaluación la realizará un Tribunal, acorde a lo establecido en el Art. 6. de la presente Resolución. Se tomarán como criterios de evaluación los siguientes:

1. Informe elevado por el Supervisor de la Institución según los criterios de evaluación que la Institución haya establecido.
2. El Trabajo de Sistematización en el que se tendrá en cuenta la elaboración de un marco conceptual, la reconstrucción de la experiencia realizada durante la práctica teniendo presente el objetivo general, los objetivos específicos perseguidas en ella, la metodología empleada y los problemas e interrogantes que fueron surgiendo.

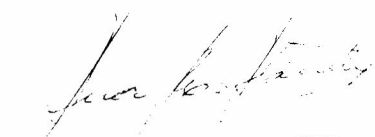
Artículo 10º- El Tribunal podrá rechazar el Trabajo de Sistematización de Práctica Supervisada estableciendo los puntos o aspectos a reelaborar y concediendo un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días como máximo para una nueva última presentación. Si el Trabajo de Sistematización es rechazado, el Tribunal constituido citará al alumno para comunicarle el dictamen y explicitar las observaciones.

Artículo 11º- Para la evaluación final se aplicará una escala de cero (0) a diez (10) . El estudiante aplazado deberá iniciar un nuevo Trabajo, optando por la modalidad de Trabajo Final de Licenciatura.

Artículo 12º- El Trabajo de Sistematización de Práctica Supervisada deberá ser realizado en forma individual.


PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA




ANA MARIA ALDERETE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

Artículo 13º- En casos excepcionales, con la fundamentación correspondiente y con previa autorización de los Supervisores y de la Comisión de Prácticas Supervisadas, podrá solicitar una prórroga por única vez y por el plazo de noventa (90) días corridos como máximo para la presentación y defensa del Trabajo de Sistematización de Práctica Supervisada. En caso de no efectuar la defensa en los plazos establecidos, no se hará lugar a excepción alguna, debiendo el alumno optar por la modalidad de Trabajo Final para la Licenciatura.

Artículo 14º: Las Prácticas Supervisadas con la presentación del Trabajo de Sistematización, Defensa del mismo y Evaluación del Tribunal, constituyen junto con el Trabajo Final las dos alternativas para acceder a la Licenciatura en Psicología, con previa aprobación de la totalidad de materias del Plan de Estudio. Por lo tanto, las Prácticas Supervisadas deben ser consideradas como antecedente curricular en forma equivalente al Trabajo Final.

De los Tribunales

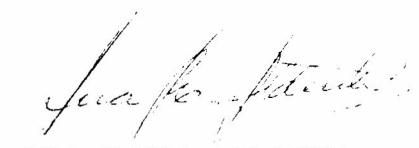
Artículo 15º- El Tribunal estará conformado por: el Supervisor por la Institución en que se desarrollará la práctica, el Supervisor por la Facultad de Psicología, un miembro Docente y un Veedor Estudiantil.

1- Funciones de los Supervisores:

1.a) Serán tareas específicas del Supervisor de la Facultad:

- Constituir la Comisión ad hoc que seleccionará a los alumnos que realizarán las Prácticas Supervisadas, según los criterios establecidos por el Reglamento.
- Orientar a los alumnos en la elaboración del Plan de Trabajo que realizará en la Institución.


PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA


ANA MARIA ALDERETE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

- Guiar y supervisar a los alumnos practicantes mediante reuniones de supervisión de frecuencia quincenal o mensual en el lugar en que realizan la práctica.
- Realizar el seguimiento de los practicantes, mediante encuentros con el supervisor de la Institución, por lo menos cada treinta días, pudiendo hacerse en la misma reunión en que se supervisa a los alumnos.
- Comunicar a la Comisión de Prácticas Supervisadas, cuando los pasos convenidos con la Institución no se cumplan o cuando surgiere algún obstáculo durante el desarrollo de la misma.
- Orientar a los alumnos para la elaboración de la Sistematización de la Práctica Supervisada en los aspectos teóricos y metodológicos.
- Evaluar con el resto del Tribunal, la Defensa Oral de la Sistematización de la Práctica Supervisada.

1.b) Serán tareas específicas del Supervisor de la Institución:

- Constituir el Tribunal que seleccionará a los alumnos que ingresarán a las Prácticas Supervisadas.
- Evaluar el Plan de Trabajo.
- Asesorar, guiar y supervisar a los alumnos para el cumplimiento del programa presentado por la Institución.
- Comunicar a la Comisión de Prácticas Supervisadas, cuando alguno de los pasos planteados en el convenio con la Facultad de Psicología no se cumplieron.
- Reunirse por lo menos cada treinta días, con el Supervisor de la Facultad a los efectos de realizar un seguimiento conjunto de los practicantes.
- Evaluar con el resto del Tribunal, la Defensa Oral de la Sistematización de la Práctica Supervisada.

1.c) Funciones comunes para los Supervisores:


PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA


ANA MARIA ALDERETE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



- Velar por el cumplimiento en los alumnos de las normas legales y éticas que exige la ley nº 7.106 (disposiciones sobre el ejercicio profesional del psicólogo) en las actividades en que participen éstos en cada Institución.
- Verificar el conocimiento del Reglamento de Prácticas Supervisadas.
- El Supervisor por la Institución y por Facultad deberá comunicar a la Comisión cada vez que deba ser reemplazado temporariamente en su función. En el caso de la Facultad, la Comisión deberá nombrar un reemplazante en forma inmediata y en el caso de la Institución, será el supervisor por la misma quien lo hará, previa comunicación a la Comisión.
- Leer los trabajos de sistematización en un término no mayor a los 20 días a los efectos de realizar la evaluación y posterior toma de la Defensa Oral.
- Comunicar por nota cualquier dificultad en el funcionamiento, a los efectos de que la misma considere las posibles soluciones.

2- Funciones del Miembro Docente del Tribunal de Prácticas Supervisadas:


- Integrar la Comisión ad hoc de Selección de Aspirantes a Prácticas Supervisadas.
- Integrar el Tribunal de Evaluación de la Sistematización de la Práctica.
- Mantenerse actualizado en el cumplimiento del desarrollo del Programa.
- En caso de ausencia del Supervisor por la Facultad deberá hacerse cargo de las funciones que a éste le competen hasta la designación del reemplazante.

De los Alumnos

Artículo 16º- Serán tareas específicas de los alumnos que realizan la Práctica Supervisada:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Supervisadas.
- Conocer el Programa de Actividades de la Institución.
- Cumplir con todas las actividades pautadas por la Institución y según consten en el Programa de Actividades presentado por la misma.


PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

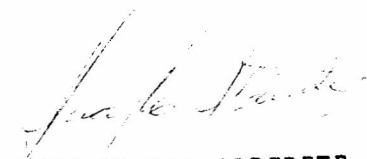

ANA MARÍA ALDERETE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

- Presentar un plan de actividades a realizar por el practicante en la Institución, el cual será presentado luego de transcurrido los primeros tres (3) meses de la práctica y servirá de eje temático sobre el cual se efectuará la sistematización.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos, secreto profesional y toda situación vinculada a las prácticas que realizan en las instituciones.
- Tener el 90% de asistencia a la Institución y a las Supervisiones, debiendo justificar las ausencias según requerimiento de los profesionales a su cargo.
- Ser supervisado por el Supervisor de la Facultad, por lo menos cada 30 días y si hubiere dificultades comunicarlo por nota a la Comisión de Prácticas Supervisadas, así también como cualquier otro incumplimiento del Programa.
- Los Trabajos de Sistematización de la Práctica no podrán tener hojas membretadas con logotipos.
- Informar fecha y hora de reunión del Tribunal para la Presentación y Defensa Oral y Pública del Trabajo de Sistematización de Práctica Supervisada, elevando una nota a la Comisión de Prácticas Supervisadas, por mesa de Entrada de la Facultad de Psicología por lo menos 72 horas hábiles antes.
- El no cumplimiento de las normativas de las Prácticas Supervisadas puede implicar la suspensión de la misma.


PATRICIA ALTAMIRANO
Secretaría Académica
FACULTAD DE PSICOLOGIA


ANA MARIA ALDERETE
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA